



EN EL CUARTO, VEINTE
 DE ABRIL DE 1711, AÑO DE MIL
 SETECIENTOS Y CINCUENTA Y CINCO

dha. Recaudación dando las correspondientes fianzas
 á satisfacción de esta Villa, y apeteciendo el que vo-
 ta la paz, y quietud que por el Sr. Governador ve-
 nos encargamos replica á dho. Sr. Governador que
 de su parte á dho. Sr. Governador lleva mandado te-
 niendo presente las R. O. ordenes de su Mag. sobre
 punto de elecciones para que estas se ejecuten por
 de otro modo no era posible cada qual sin contra-
 dicción alguna, y quando las hubiere legitimas de
 Dño. previene su Mag. se hagan en las elecciones de
 oficio con anticipación en el consejo, y en atención á
 haverse dado principio á estas g.ales en el día de
 del corriente, y siguiendo consecutivamente asta el
 presente sin q. se haya puesto reparo ni contra-
 dicción alguna á todo lo que se á actuado de dha.
 Sr. Governador, y esta Villa lo que merezcan lo que en ade-
 lante se pudiesen

El Sr. Dn. Juan Caviano Ariza propone para las dhas.
 Recaudaciones á los mismos nominados por el Sr. Dn.
 Alonso Sahagún con las condiciones que sean apro-
 vadas las fianzas, Respectivas á cada uno de los
 nominados antes de entregarse los padrones, y as-
 si mismo sean aprobadas las cuentas de los años que
 han exercido sus empleos, y esvuido Recibo de estar vol-
 ventos en las tesorerías, y no en otra forma

El Sr. Dn. Andres de Quedada dice que en obediencia, y
 cumplimiento de lo mandado tan justam. por el Sr. Gover-
 nador, y de las R. O. ordenes que cita, y por el ofi-
 cio